DECRETO N° 162/2.021.

Concordia, 11/02/2.021.

VISTO el Decreto 1288/2020 donde firma el convenio entre la Municipalidad de Concordia representada por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, Amadeo Cresto y el Padre Daniel Petilín (Párroco de la Parroquia Nuestra Señora de Lourdes) y en su carácter de representante de Capilla San Andrés y,

Considerando:

Que en el Articulo N°1 del citado decreto se consigno de manera incorrecta el término Rectificar siendo el correcto ratificar, por lo que se procede a dejar sin efecto el mismo

Que en el citado convenio se refiere a la entrega de asistencias alimentarias por parte de la Municipalidad de Concordia, para su distribución gratuita en la administración de la Capilla San Andrés, dentro de la emergencia social y sanitaria, por la pandemia del coronavirus (Covid19).

Que el convenio firmado el día 29 de Abril de 2020 consta de ocho clausulas donde se establecen las obligaciones, los términos y alcances del citado convenio.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo municipal por la Ley N° 10.027 y modificatorias Artículo 107° – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1: dejar sin efecto el Decreto N°1288/20.

ARTICULO 2: Ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia y el Párroco de la Parroquia Nuestra Señora de Lourdes representante de la Capilla San Andrés, el cual consta de ocho (8) clausulas, donde se establecen las obligaciones, los términos y alcances del mismo que se adjunta al presente como anexo 1, de acuerdo a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 3°.-Comuniquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Amadeo Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia - E. Ríos

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA